



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO:087583184002-2023-00275-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: LUZ STELLA VILLEGAS HERNANDEZ. C.C.1.048.291.799.

KEVIN OROZCO NIETO. C.C. 1.048.293.449.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho informándole que el presente proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO nos correspondió por reparto ordinario, estando pendiente su estudio de Admisibilidad. Sírvase proveer, Soledad julio 26 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - ATLANTICO JULIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores LUZ STELLA VILLEGAS HERNANDEZ Y KEVIN OROZCO NIETO, actuando a través de apoderado judicial.

Revisado el libelo de la demanda este Despacho Judicial procederá a su Admisión por llenar los requisitos exigidos en el numeral 10 del Artículo 577 del Código General del Proceso, de conformidad se procederá a su Admisión.

En mérito de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO promovida por los señores LUZ STELLA VILLEGAS HERNANDEZ Y KEVIN OROZCO NIETO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. IMPRIMASE el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el Artículo 577 numeral 10 del Código General del Proceso.

TERCERO.TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistente en:

- ❖ Registro civil de matrimonio expedido por la notaría primera del círculo de soledad.
- ❖ Registro civil de nacimiento de su hijo MATIAS ANDRES OROZCO VILLEGAS.
- ❖ Copia del documento de identidad de KEVIN OROZCO NIETO.
- ❖ Copia del documento de identidad de LUZ STELLA VILLEGAS HERNANDEZ.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

CUARTO. RECONOCER personería al Dr. JESUS EDUARDO VILLEGAS BARCELO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.048.294.487 y portador de tarjeta profesional N° 363.072 del C.S.J. como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y con las facultades del poder conferido y de acuerdo con el Artículo 77 del Código General del Proceso.

QUINTO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor del Pueblo adscrito a este despacho de la Admisión de la demanda.

SEXTO: EXHORTAR a la parte actora a que dentro del menor tiempo posible aporte el respectivo convenio regulador de las obligaciones entre los consortes y con relación a su menor hijo, firmados físicamente de manera personal por ellos o remitido al despacho o a su apoderado a través de sus direcciones electrónicas, base de la causal de divorcio alegada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.